

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8425**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

El crecimiento de la ciudad, tanto en densidad poblacional como en extensión geográfica, que implica en consecuencia crecimiento del número de contribuyentes, obliga a brindar facilidades para el pago de impuestos municipales, debiendo incluirse en las mismas, una distribución programada de centros de gestión y oficinas descentralizadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que -conforme fuera programado y esperado- la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, ha demostrado un incesante crecimiento geográfico en los últimos años, generando una amplia transformación ciudadana, circunstancia que ha permitido aumentar año a año el número de contribuyentes municipales;

Que en la actualidad, el Estado debe brindar nuevas y mejores soluciones a los ciudadanos que revisten la calidad de contribuyente, y entre ellas se observa- a nivel nacional- una tendencia a la descentralización de oficinas administrativas gubernamentales, que le permiten a los contribuyentes acceder de manera ordenada, cómoda y fundamentalmente ágil, a distintos centros municipales (en el caso) para la realización de trámites administrativos y pago de impuestos;

Que por ello, es necesario organizar dichos centros de gestión descentralizada, los que necesariamente deben ser instalados en inmuebles ofrecidos en arrendamiento al no contar el estado Municipal con edificios distribuidos por el ejido urbano;

Que la circunstancia de arrendar inmuebles, implica en cada caso particularidades especiales y únicas, como ser modalidades de contratación (concurso de precios, licitaciones, etc.) pago de comisiones inmobiliarias, duración, aumentos porcentuales de los cánones locativos por períodos semestrales, etc.;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8425**

Que entre estas particularidades podemos mencionar también, como es el Centro de gestión para el barrio Ensanche Sur de la ciudad, donde la licitación fue declarada desierta ante la falta de oferentes, y debió arrendarse en carácter excepcional, primero ante la falta de oferentes un inmueble sito en intersección de calles Comandante Fernández y José Hernández, Ensanche Sur, ciudad y segundo por su ubicación sobre calle principal de la ciudad que permitía una fácil identificación y ubicación del mismo, pese a que su titularidad registral corresponde a un familiar directo de un funcionario municipal, constituyendo a la fecha dicho centro el de mayor utilización por los contribuyentes para pagos impositivos luego de las cajas habilitantes en la Secretaría de Economía, secretaría que a su vez también funciona en inmueble arrendado.

Puede mencionarse también la necesidad de formalizar contratos de alquiler como consecuencia de las medidas de seguridad adoptadas por el municipio en el marco de la emergencia de seguridad, devenida de una serie de hechos de inusitada violencia para nuestra ciudad, que permitió el resguardo de rodados (motocicletas) secuestrados como resultado de operativos de control formalizados entre municipio, gendarmería nacional y policía provincial, arrendamiento que es necesario mantener a la fecha;

Que incluso se debe programar a futuro una eventual coordinación de los alquileres, en cuanto al tiempo de vigencia de los contratos, que permita al estado municipal una eficiente administración de recursos económicos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de Diciembre 2017, según consta en el Acta N° 1531, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 24 del Legajo N° 171/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** APROBAR y RATIFICAR –con efectos retroactivos- las prórrogas de los Contratos de Alquileres formalizados por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hasta el mes de Diciembre de 2017 –inclusive- de todos aquellos contratos de arrendamiento que hayan finalizado en el transcurso del presente año, prórrogas formalizadas sin incremento del canon locativo abonado durante el último semestre de duración pactada, a fin de favorecer la economía municipal.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR Y APROBAR la entrada en vigencia de los nuevos contratos de alquiler que fueren suscriptos por el Sr. Intendente Municipal en nombre y representación de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya vigencia se inicie a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho (01/01/2018), contratos que deberán ser presentados ante este poder legislativo, debiendo establecerse las siguientes aclaraciones:

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8425**

- En relación al alquiler de inmueble ubicado en calle Comandante Fernández, esquina José Hernández, B° Ensanche Sur, Ciudad, se AUTORIZA con CARÁCTER EXCEPCIONAL (al haber quedado desierta la Licitación respectiva –Art. 57, Inc. b- Ordenanza Contrataciones-, priorizando ubicación y mejoras formalizadas en el inmueble) la contratación con el Sr. Alejandro Benjamín POLENTARRUTTI (DNI N° 29.724.710) por un período de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un período igual como máximo, iniciando el canon locativo en la Suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), y admitiéndose un aumento semestral acumulativo de un quince por ciento (15%).-
  
- En relación al alquiler de inmueble ubicado en calle 30 esquina 31bis, B° Santa Elena (s/Castro Sección F –Circ. I –Mz. 20 –Pc. 23-), B° Santa Elena, ciudad, teniendo las disposiciones de emergencia de seguridad de seguridad oportunamente dictadas por este organismo, se AUTORIZA con CARÁCTER EXCEPCIONAL y sin formalizar llamado a concurso y/o licitación (atento la necesidad de contar con un depósito cerrado para elementos secuestrados que revista medidas de seguridad tales como cerramiento perimetral completo e iluminación pública adecuada) la contratación con el Sr. Francisco José María PEREZ (DNI N° 23.445.464) en representación de su hijo menor de edad Nicolás José María PEREZ (DNI N° 45.795.472) por un período de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un período igual como máximo, iniciando el canon locativo en la Suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y admitiéndose un aumento semestral acumulativo de un quince por ciento (15%).-
  
- En relación al alquiler de un local ubicado en el inmueble de Av. Los españoles N° 1277 – Local N° 8-, B° Puerta del Sol, ciudad, (s/Catastro Circ. I –Secc. F –Mz. 04 –Ch- 36 –Pc. 14 y 15 Fracción) teniendo las disposiciones de emergencia de seguridad oportunamente dictadas por este organismo, se AUTORIZA con CARÁCTER EXCEPCIONAL y sin formalizar llamado a Concurso y/o Licitación la contratación con el Sr. Felipe Edgardo KHON (DNI N° 11.250.588) por un período de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un período igual como máximo, iniciando el canon locativo en la Suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), y admitiéndose un aumento semestral acumulativo de un quince por ciento (15%).-
  
- En relación al alquiler del inmueble sito en Rivadavia N° 101 –centro, ciudad, (s/Catastro Circ. I –Secc. B –Mz. 85 –Pc. 13.). donde funciona la Secretaría de Economía, se AUTORIZA con CARÁCTER EXCEPCIONAL y sin formalizar llamado a Concurso y/o Licitación de Contratación con la Sra. Romina Gisela CIMBARO (DNI N° 29.810.387) por un período de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un período igual como máximo, iniciando el canon locativo en la Suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00), y admitiéndose un aumento semestral acumulativo de un quince por ciento (15%).-

**ARTICULO 3º:**       DISPONER que mediante Secretaría de Economía se proceda a descontar del pago del primer canon locativo de cada alquiler todos aquellos impuestos que se correspondan al inmueble arrendado, como todo impuesto o tasa –sin importar su concepto- que adeudaren los titulares registrables y/o encargados de la respectiva facturación. En caso que la deuda impositiva sea mayor, deberá descontarse la misma de los siguientes alquileres a abonarse.-

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8425**

**ARTICULO 4°:** DETERMINAR que en caso que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, formalice erogaciones de importancia para el acondicionamiento y/o refacción de los inmuebles y salones arrendados, los mismos podrán ser prorrogados por mayores plazos a los estipulados en el Artículo 2° de la presente, mediante la siguiente operatoria: 90 días antes del vencimiento de la primer renovación (4 año de contratación) se deberá presentar presupuesto de alquiler de parte del propietario del inmueble por ante la Secretaría de Economía, quien remitirá el presupuesto a este Concejo para su consulta y ratificación, la que de ser procedente dentro de los 5 días de recibida, deberá redactarse una Ordenanza para la aprobación del nuevo contrato.-

**ARTICULO 5°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 DIC. 2017.-

**Fdo. HÉCTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. PEDRO MANUEL EGEE**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL